

Memorando N° 220-2024-OCI/INSN/3753

A : Ing. Niltón Geldres Cayo
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática

Asunto : Publicación del Apéndice n.º 02 Formato para publicación de recomendaciones del Informe de Auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad.

Ref. : Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior. Seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG.

Fecha : Lima, 01 de julio de 2024

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, a efecto de dar cumplimiento de la publicación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior en el portal web de la entidad, cuyo estado es "pendiente", "en proceso", "implementada", "no implementada" e "inaplicable", mediante el Apéndice n.º 2, señalado en el numeral 7.3.1, literal a).

Adjunto expediente, cuyo periodo es de enero a junio de 2024 el cual consta de cinco (5) folios.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

CPC, Roberto Allo Kong Ramírez
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Atención: Jefatura



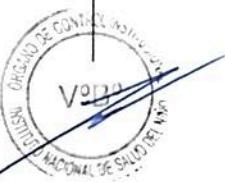
ANEXO N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva n.º 014-2020-CG/GR SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG del 23 de noviembre de 2020 y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad y Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM

Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSN Breña		
Periodo del Seguimiento:	Del 01 de enero al 28 de junio de 2024		

INFORME DE AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN		
Nº	TIPO	Nº	DETALLE	ESTADO
1 001-2008-2-3753	INFORME LARGO (ADMINISTRATIVO)	5	Que el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, disponga que el Director de la Oficina de Logística adopte las acciones administrativas y/o legales que corresponde a fin de efectuar el recupero de las penalidades dejadas de cobrar y por el atraso en la entrega de los bienes. Así mismo en lo sucesivo, disponga la aplicación de penalidades a los proveedores que incumplan con la entrega de bienes debiendo establecer fecha máxima una vez suscrito los contratos de bienes.	NO APLICABLE
2 004-2010-2-3753	INFORME LARGO (ADMINISTRATIVO)	3	Adoptar las acciones administrativas y legales pertinentes para el recupero de los pagos efectuados por trabajos adicionales al personal, bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios y los pagos realizados al personal nombrado y contratado incluyendo CAS por concepto de plan de contingencia que no se ajustan a la normatividad vigente.	NO IMPLEMENTADA
3 003-2011-2-3753	INFORME LARGO (ADMINISTRATIVO)	4	Disponer que el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, imparta instrucción por escrito al Director de la Oficina de Logística, para que adopte las acciones correspondientes a efecto de que las empresas: Hospitalar S.A. Phymed SRL, Grupo Spectra SAC, Silmed SAC, Synthes Perú SAC, Grupo Tecnológico del Perú SA, Premium Medical EIRL y Visión S.A., cumplan con realizar el mantenimiento preventivo pendiente a la fecha, de acuerdo a su obligación contractual.	NO IMPLEMENTADA
		6	Que el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración inicie las acciones administrativas que correspondan, al amparo de los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimientos Administrativos General, que regula la nulidad de los actos administrativos, para recuperar los mayores intereses legales pagados en forma indebida a cuatro (04) servidores de la institución por un importe total de S/. 19,830.80; así como, aquellas que sean necesarias para regularizar la contingencia tributaria por la omisión de retener el impuesto a la renta de quinta categoría y cargas sociales y efectuar el aporte a ESSALUD por un importe de total de S/ 31 646,78.	NO APLICABLE



INFORME DE AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN		
Nº	TIPO	Nº	DETALLE	ESTADO
4 002-2012-2-3753	INFORME LARGO (ADMINISTRATIVO)	10	Que el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración implemente mecanismos de control efectivo orientados a cautelar la utilización de los recursos públicos asignados y/o captados por el Instituto Nacional de Salud del Niño, así como para el cumplimiento de la normativa presupuestaria que regula su ejecución y registro.	NO APLICABLE
		11	Que se disponga las acciones administrativas que correspondan para que el Instituto Nacional de Salud del Niño, en observancia del Art. 68º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 perciba el importe de los intereses que corresponda por los pagos indebidos y/o en exceso efectuados en el incremento de incentivos laborales y cancelación a la SUNAT, los mismos que fueron recuperados hasta en trece (13) meses.	NO APLICABLE
5 002-2013-2-3753	INFORME LARGO (ADMINISTRATIVO)	13	Que se efectué una evaluación periódica (Trimestral y/o Semestral y Anual) sobre la ejecución del plan de mantenimiento preventivo de los equipos médicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – INSN; así como implemente mecanismos de control efectivos orientados a asegurar que las empresas proveedoras de dichos equipos cumplan, en el plazo establecido, con su obligación contractual de realizar los trabajos de mantenimiento y en caso de incumplimiento lleven a cabo las acciones administrativas y legales que correspondan en virtud de la normatividad vigente aplicable.	NO IMPLEMENTADA
6 005-2013-2-3753	INFORME LARGO (ADMINISTRATIVO)	8	Que se identifiquen las funciones básicas y específicas que deben corresponder a la Supervisora de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización y a la Jefa de la Central de Esterilización, según las acciones y actividades que vienen desarrollando y sobre las cuales asumen responsabilidad; a efectos de proponer su adecuación y/o reformulación, según corresponda, del Manual de Organización y Funciones - MOF del Departamento de Enfermería; al igual que a las otras supervisiones y servicios que conforman dicho departamento.	NO APLICABLE
		2	"Disponga que la Jefatura de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados del Instituto Nacional de Salud del Niño - Sede Breña, de acuerdo a sus funciones establecidas en su Manual de Organización y Funciones, optimice la supervisión y evaluación de las actividades de la oficina a su cargo, especialmente en lo referido al control del adecuado registro de las prestaciones de salud en las Historias Clínicas los Formatos Únicos de Atención y Sistema Integrado de Aseguramiento del SIS – SIASIS y al control de registro de los medicamentos, procedimientos e insumos en los formatos que componen las historias clínicas, a fin de cautelar que las prestaciones de salud estén debidamente sustentadas y que la documentación se encuentre a disposición de los controles concurrentes y/o posteriores de manera oportuna y completa"	NO APLICABLE
		3	"Disponga a quien corresponda se actualice y/o impulse la inclusión de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados del Instituto Nacional de Salud del Niño Sede Breña, dentro de la estructura orgánica de la Entidad, evaluando la posibilidad de que la misma tenga cierto grado de autonomía para el desempeño de sus funciones atendiendo a la complejidad, densidad poblacional usuaria, así como la considerable cantidad de recursos del Estado involucrados en los servicios de salud brindados a favor de los asegurados del SIS"	NO APLICABLE



INFORME DE AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN		
Nº	TIPO	Nº	DETALLE	ESTADO
7 001-2014-2-5309	Informe Largo (Administrativo)	4	"Disponga que las unidades orgánicas competentes del Instituto Nacional de Salud del Niño - Sede Breña, evalúen reinsertar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión, con la finalidad de brindar en el Instituto Nacional de Salud del Niño - Sede Breña prestaciones de salud bajo las garantías explícitas en favor de los niños y adolescentes afiliados del Seguro Integral de Salud en congruencia en el marco normativo vigente, impulsando de ser factible una adenda con el Instituto Nacional de Salud del Niño – Sede Breña, para la inclusión de las referidas garantías".	NO APPLICABLE
		5	Disponga que el Jefe de la Oficina de Farmacia y/o a quien corresponda, adopten las acciones pertinentes para evitar situaciones de substock de medicamentos en las distintas farmacias del INSN, lo cual podría derivar en un estado de desabastecimiento, en detrimento de las prestaciones de salud que se brindan a los niños y adolescentes afiliados al del Seguro Integral de Salud".	NO APPLICABLE
		6	"Disponga que la unidad orgánica competente, supervise y vigile el cumplimiento y seguimiento del adecuado registro de todos los formatos componentes de la historia clínica, así como el consecuente orden cronológico de cada prestación de salud brindada"	NO APPLICABLE
		7	Disponga que la Jefatura de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados del Instituto Nacional de Salud del Niño Sede Breña o a quien corresponda, cautele el archivo de la copia del Formato Único de Atención en la Historia Clínica de los pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud, Sede Breña o a quien corresponda, cautele el archivo de la copia del Formato Único de Atención en la Historia Clínica de los pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud, conforme a la normativa vigente".	NO APPLICABLE
		8	"Disponga que la unidad orgánica competente, adopte las acciones para que se cautele el adecuado registro del Formato de Consentimiento Informado, conforme a la normativa vigente"	NO APPLICABLE
8 004-2-3753-2015	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	7	Que se evalúe los diferentes procesos relacionados con la sustentación, revisión y/o auditoría médica, registro de las prestaciones de salud y con los recursos de reconsideración a cargo de las áreas de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados, para implementar los mecanismos de control y supervisión sobre aquellos donde se generan las observaciones más recurrentes.	NO IMPLEMENTADA
		9	Que se elabore y/o actualice para su aprobación y posterior implementación, los diferentes procedimientos relacionados con los procesos sustanciales que desarrolla y tiene a su cargo la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados.	NO IMPLEMENTADA
		12	Que se diseñe para su aprobación y posterior implementación, un sistema estructurado sobre el proceso de facturación y gestión de cobranza sobre las prestaciones de salud brindada a los pacientes bajo la cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y por encargo del Seguro Social del Perú - ESSALUD que facilite la emisión de la factura y permita un seguimiento de las mismas; estableciéndose que la titularidad y responsabilidad de la cobranza de las facturas corresponde a la Unidad de Tesorería.	NO IMPLEMENTADA



INFORME DE AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN		
Nº	TIPO	Nº	DETALLE	ESTADO
9	008-2-3753-2016 INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	1	Que se realice en un plazo perentorio las gestiones para la implementación y adecuado acondicionamiento de los ambientes del servicio de farmacia y mejoramiento del Almacén Especializado SISMED de acuerdo a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.	NO IMPLEMENTADA
10	024-2-3753-2018 INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	3	Que se evalúe la conveniencia de continuar a la fecha con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de transporte vertical modelo montaplaca de marca THYSSENKRUP o que se asigne un uso que dé utilidad a éste; así como evaluar la posibilidad de prorratear proporcionalmente, o determinar por cada equipo de transporte para futuros contratos, el valor referencial del servicio mantenimiento de ascensores.	NO IMPLEMENTADA
11	038-2013-3-0453 INFORME REALIZADO POR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA RAMIREZ & ASOCIADOS S.C. (EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2011)	2	Teniendo en consideración que la gestión presupuestal del 2011 en lo que refiere a la ejecución presupuestaria de gastos refleja un menor gasto de S/ 12 044 215 que representa el 7,56% del Presupuesto Institucional Modificado, es recomendable proveer un adecuado Sistema Informático (Sistema Integral de Gestión Hospitalaria) que permita la interconexión de todas las áreas de forma única, permitiendo una mejor comunicación y entrega de información, para una mejor toma de decisiones. De otro lado, es necesario formular e implementar y evaluar los proyectos en mejora de calidad a favor de pacientes y trabajadores y el mejoramiento en la ejecución de los proyectos de inversión.	NO IMPLEMENTADA
12	041-2013-3-0453 INFORME REALIZADO POR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA RAMIREZ & ASOCIADOS S.C. (EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2012)	4	Que se Implemente las Recomendaciones determinadas en el Memorándum de Control Interno, lo cual conllevará a un mejoramiento de la actual administración.	NO IMPLEMENTADA
13	113-2022-3-0498-RDS INFORME REALIZADO POR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA Taboada & Asociados Sociedad Civil "Reporte de Deficiencias Significativas año terminado el 31 de diciembre de 2021-Ministerio de Salud-Pliego"	55	Las áreas de Contabilidad y Patrimonio deberán conciliar el cálculo de la depreciación de los activos y posteriormente el área de Contabilidad deberá realizar la depuración, ajuste o reclasificación según corresponda	EN PROCESO
		11	El área de Almacén deberá coordinar con el área de Farmacia sobre los ingresos, salidas, recepción de donaciones y/o préstamos de suministros médicos con otros hospitales, asimismo se deberá de realizar conciliaciones entre las áreas de almacén a fin de llevar un adecuado control	EN PROCESO
		12	La Administración deberá de incluir esta deficiencia en el plan de depuración contable para su implementación correspondiente.	EN PROCESO



INFORME DE AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN		
Nº	TIPO	Nº	DETALLE	ESTADO
14	INFORME REALIZADO POR LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA Taboada & Asociados Sociedad Civil "Reporte de Deficiencias Significativas año terminado el 31 de diciembre de 2022 – Ministerio de Salud - Pliego"	13	La Unidad Ejecutora deberá llevar un control adecuado de los ingresos diferidos al 31 de diciembre de 2022, y realizar las amortizaciones cuando se produzca la prestación del servicio a fin de conocer los ingresos en el periodo correspondiente, asimismo se deberá de realizar conciliaciones con el área de seguros y deben de estar respaldados con papeles de trabajo.	EN PROCESO
		14	La Oficina de Recursos Humanos deberá realizar los cálculos en base a lo dispuesto en la Ley 31585 y el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, publicado el 19 de octubre de 2022.	EN PROCESO
		15	Oficina de Contabilidad, antes de realizar el registro de la provisión de CTS por pagar, debe revisar los reportes que le remite el área de Personal y verificar los recálculos a fin de confirmar que los importes estén correctamente calculados.	EN PROCESO
15	INFORME REALIZADO POR LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA Taboada & Asociados Sociedad Civil "Reporte de Deficiencias Significativas año terminado el 31 de diciembre de 2022 – Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña"	1	El área de Almacén deberá coordinar con el área de Farmacia sobre los ingresos, salidas, recepción de donaciones y/o préstamos de suministros médicos con otros hospitales, asimismo se deberá de realizar conciliaciones entre las áreas de almacén a fin de llevar un adecuado control.	EN PROCESO
		2	La Administración deberá de incluir esta deficiencia en el plan de depuración contable para su implementación correspondiente.	IMPLEMENTADA
		3	La Unidad Ejecutora deberá llevar un control adecuado de los ingresos diferidos al 31 de diciembre de 2022, y realizar las amortizaciones cuando se produzca la prestación del servicio a fin de conocer los ingresos en el periodo correspondiente, asimismo se deberá de realizar conciliaciones con el área de seguros y deben de estar respaldados con papeles de trabajo.	IMPLEMENTADA
		4	La Oficina de Recursos Humanos deberá realizar los cálculos en base a lo dispuesto en la Ley 31585 y el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, publicado el 19 de octubre de 2022.	IMPLEMENTADA
		5	Oficina de Contabilidad, antes de realizar el registro de la provisión de CTS por pagar, debe revisar los reportes que le remite el área de Personal y verificar los recálculos a fin de confirmar que los importes estén correctamente calculados	IMPLEMENTADA